

Expediente: **342/17**

Carátula: **VISCIDO JUAN ANDRES C/ ASOCIART ART S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FERNANDEZ, MARIA FLORENCIA-PERITO CONTADOR

20282229162 - PADILLA, GERARDO FELIX-POR DERECHO PROPIO

20228779920 - VISCIDO, JUAN ANDRES-ACTOR

20282229162 - ASOCIART ART S.A., -DEMANDADO

20228779920 - PALACIO, ANGEL MIGUEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 342/17



H105015543743

JUICIO: VISCIDO JUAN ANDRES c/ ASOCIART ART S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 342/17 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025

1. Por recibida la presente causa: téngase presente.

2. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** al demandado ASOCIART ART S.A., a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 19/12/2022 confirmada el 07/02/2025 por el Tribunal Superior.-

3. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas (actor y demandado) con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del 19/12/2022 confirmada el 07/02/2025 por el Tribunal Superior) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. **En caso de corresponder** y de acuerdo a lo previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la **movilidad** pertinente.

4. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en el punto IV de la sentencia de fecha 19/12/2022.- 342/17 PCRA

Actuación firmada en fecha 28/02/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.